



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00432
DEMANDANTE: CONDOMINIO CERROS DE LA POPA
DEMANDADO: MARITZA RAMIREZ DAZA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, registro de embargo de inmueble con acreedor y solicitud de secuestro (Folio 17 cuaderno de medidas) Lebrija, febrero 9 de 2024

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a que el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-385106 presenta una garantía real, se ordena citar al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804009752-8. para que haga valer su crédito ante el mismo juez, en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Art. 462 C.G.P.)

El interesado realizará la notificación del acreedor prendario con base en los artículos 291 y 292 del C.G.P., Y/O artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Registrado el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-385106 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a la Alcaldía de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar como secuestre al señor RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ celular 3186189926 correo raulmanbo81@hotmail.com posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso, (Auto que ordena la comisión), encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución, la parte demandante allegará los documentos de identificación del predio.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020497a3ab0b984736fb20402bb386d802cc9db1daa054f0ad0b38a9e631af9a**

Documento generado en 20/02/2024 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>